

TEMA: SEGURIDAD SOCIAL

ASUNTO: TABLA DE COTIZACION RETA - 2017. Desde el 29/06/2017

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS (RETA)				2.017 (desde el 29/06/2017)	
Caso	Bases Cotización (mensual)	con IT	R. Emba/Lact.Nat	Cuota (mensual)	
1	Base Mínima:	919,80	29,80%	0,10%	275,02
	Base Máxima:	3.751,20	29,80%	0,10%	1.121,61
2	Base Mínima:	992,10	29,80%	0,10%	296,64
	Base Máxima:	2.023,50	29,80%	0,10%	605,03
3	Base Mínima: **	1.152,80	29,80%	0,10%	344,69
	Base Máxima:	3.751,20	29,80%	0,10%	1.121,61
Accidentes de Trabajo (AT) y Enfermedad Profesional (EP)		TARIFA DE PRIMAS DE AT. Y EP.		Opción Voluntaria	
Cese de Actividad (con opción AT y EP)		2,2% sin IT	1,70%	Base Cot. x 1,7%	Opción Voluntaria
Cotiz. Adicional Riesgo Embarazo y Lactancia natural (si no hay opción AT EP)			0,1 %	Base Cot. x 0,1%	Opción Obligatoria sin Acc. Trab y Enf. Prof.

Caso 1	<ul style="list-style-type: none"> - Con menos o igual de 47 años de edad. - Con 47 años de edad, y que su Base Cotización sea = o superior a 1.964,70 € (a 31/12/2016) - Con 47 años de edad, y que su Base Cotización sea inferior a 1.964,70 € (a 1/1/2017) y Ejercite la Opción de Cambio de Base de Cotización antes del 30/06/2017, con efectos economicos del 01/07/2017 - Cónyuge supérstite del titular del negocio, que por fallecimiento, haya tenido que ponerse al frente y darse de Alta en el RETA con 47 años, en cuyo caso no existirá esta limitación. - Aquellos que <u>con anterioridad a 50 años</u> hubiesen <u>cotizado 5 años o más</u> en cualquier Régimen de Seg. Social y la última <u>base de cotización acreditada fuera = o inferior a 1.964,70 €, estarán entre 919,80 y 2023,50 €</u> - Aquellos que con anterioridad a 50 años hubiesen cotizado 5 años o más en cualquier Régimen de Seg. Social y la última base de cotización acreditada fuera superior a 1.964,70 €, habrán de cotizar entre 893,10 € y el importe de aquella, incrementado en un 1 %, pudiendo optar, en caso de no alcanzarse, por una base de hasta 1.964,70 €
--------	---

Caso 2	<ul style="list-style-type: none"> - Con 48 o más años de edad, a 01/01/2017. - Cónyuge supérstite del titular del negocio, que por fallecimiento, haya tenido que ponerse al frente y darse de Alta en el RETA con 45 o más años, en cuyo caso la elección de bases estará entre 893,10 y 1.964,70 €
--------	--

Caso 3	<ul style="list-style-type: none"> - Los Autónomos que en el 2015 hayan tenido 10 trabajadores ó + por cuenta ajena, de forma simultánea. - Los Autónomos-Societarios, incluidos sus Cónyuges y Familiares de Consanguinidad o Afinidad hasta 2º grado que convivan con él, y que junto a él tenga al menos el 50% del capital social.
--------	---

Notas:

- 1.- Tarifa Plana para los menores de 30 años (bonificación de 36 meses), y mayores de 30 años (bonificación de 18 meses).
2. - Los Autónomos con 65 años y 38,5 de cotización, o bien, 67 años y 37 cotizados **solo pagarán** el 3,30% **si** tienen la opción IT (Incap Temporal)
- 3.- Los **Nuevos Autónomos-Colaboradores** (Cónyuge y Familiares de Consanguinidad hasta el 2º grado), Bonificación de 24 meses:
(Bonificación de 24 meses: bonificación del 50% durante 18 meses, y del 25% durante los 6 meses restantes.)
- 4.- **Los Autónomos de Venta Ambulante o Venta a Domicilio**, desde el 1/1/2016 podrán elegir entre la Base mínima del RETA o una Base mínima del Régimen General. **(CNAE= 4781, 4782 y 4799)**
- 5.- **Los Autónomos de Venta a Domicilio**, podrán elegir entre Base mínima del RETA o una Base de Cotización equivalente al 55% de esta última. **(CNAE= 4799)**
- 6.- Los Autónomos en **PLURIACTIVIDAD**, podrán solicitar la Devolución de Cuotas de Autónomos **antes del 31/03/2018**.
- 7.- Los Autónomos "**TRADE**", están obligados a cotizar por AT y EP, y por Cese de Actividad
- 8.- La Tarifa de Primas de AT y EP (Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional) esta calculada en base al epígrafe del IAE que tenga el Autónomo y que Seguridad Social asocia al CNAE, y en caso de tener varios IAE, se cogerá el de mayor siniestralidad.